



CC.AA. CANTABRIA
 NUM.SUS.0

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
 D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 9 de septiembre de 1992. — Número 181

Página 2.797

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de camping en Santa Lucía (Cabezón de la Sal), legalización de servicios y construcción de comedor del camping en Bárcena Mayor (Los Tojos) y de nave industrial en Arnúero 2.798

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes. — Expediente de información pública 2.798
 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Resolución de caducidad de autorización de explotación «Tejera de Viveda», número 3/1962 2.799
 Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Utilización del régimen de provisión temporal, para cubrir plaza de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña 2.799
 Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores a la Seguridad Social 2.799

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Subasta de bienes inmuebles 2.801

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Reinosa. — Pliego de condiciones económico-administrativas generales o tipo para la contratación de obras por el sistema de concierto directo 2.802

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Deudores a esta Recaudación de Tributos Municipal 2.805
 Saro, Corvera de Toranzo, Guriezo, Torrelavega, Meruelo, San Miguel de Aguayo y Villacarriedo. — Padrones, ordenanzas fiscales, tasas e impuestos, etc., etc. 2.807

4. Otros anuncios

- Santander. — Someter a información pública la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander en la calle Floranes 2.808
 Ampuero. — Expediente de información pública para licencia de instalación de bar-restaurante 2.808
 Medio Cudeyo. — Licencia para la actividad de nave industrial de carpintería 2.809
 Santoña. — Exposición al público de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana 2.809

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 703/91 y 324/92 2.809
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 432/92, 746/91, 241/91 y 295/91 2.810
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 448/87, 224/92 y 51/90 2.811
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 206/92 y 250/91 2.812

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la construcción de camping en suelo no urbanizable de Santa Lucía (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 17 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/70382

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Abel Hernández Ruiz, para la legalización de servicios y construcción de comedor en camping en suelo no urbanizable de Bárcena Mayor (Los Tojos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68094

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Obras y Edificaciones Valle, S. A.» para la construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Arnuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68102

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Confederación Hidrográfica del Norte de España

Información pública

Con fecha 24 de julio de 1992 se ha autorizado a esta Confederación a incoar el expediente de información pública de las obras del «proyecto de acondicionamiento y defensas puntuales en el arroyo Cubón y otros, en el término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria)».

Clave: 01.490.165/2111.

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras proyectadas consisten básicamente en:

Punto número 1. Defensa del río Miera: Protección con escollera en unos 130 metros lineales de la margen izquierda del río en la zona del parque de La Regata, en Ceceñas.

Punto número 2. Acondicionamiento del arroyo de Cubón: El tratamiento del citado arroyo consiste en la ampliación del cauce existente, al paso del arroyo por los barrios de Rioz y La Casona, así como la retirada de maleza del cauce en el resto del arroyo hasta su desembocadura en la ría de Tijero.

Punto número 3. Acondicionamiento del arroyo Edilla: La actuación prevista consiste en la colocación de una tubería de 1.400 milímetros de diámetro en una longitud de 95 metros y la realización de un canal de hormigón de sección rectangular en 58 metros de longitud.

Punto número 4. Actuación en el río Pámanes: Consiste la actuación en la retirada de maleza del cauce y la construcción de varias defensas puntuales, todo ello en un tramo de unos 2.050 metros del citado río, entre el barrio Hermosa y su confluencia con el río Miera.

Punto número 5. Acondicionamiento de arroyos en Heras y San Salvador: Actuación en varios arroyos de pequeña entidad, en los cuales es precisa la limpieza y retirada de materiales de depósito existentes en el cauce.

Las obras se ubican en el término municipal de Medio Cudeyo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras que se proyectan, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1-1.º, estarán de manifiesto el expediente y el proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 10 de agosto de 1992.—El secretario general, P. O., el jefe de Área, José María Díaz Ortiz.

92/69576

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Sección de Minas

Anuncio: Resolución de caducidad de autorización de explotación «Tejera de Viveda», número 3/1962

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que, con fecha 1 de julio de 1992, se ha dictado Orden Ministerial declarando la caducidad del registro minero que se cita:

Registro minero:

Clase: Autorización de explotación para arcilla (sección «A»), en «Puente Viejo», Viveda, Santillana del Mar (Cantabria).

Número: 3/1962. Denominación: «Tejera de Viveda».

Titular: «Rodríguez y Miranda, S. R. C.», Viveda, Santillana del Mar (Cantabria).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio), y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público por ser desconocido el domicilio de la interesada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 30 de julio de 1992.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

92/68754

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

ANUNCIO

Autorizado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la utilización del régimen de provisión temporal, para cubrir plaza de secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña, se anuncia la misma, a fin de que a quienes pudiera interesar y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 38, apartado b) del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales (ser licenciado en Derecho y reunir los requisitos para ingreso en el cuerpo), lo puedan solicitar, debiendo presentar instancia y documentos acreditativos dentro del plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.

Santander a 12 de agosto de 1992.—El presidente accidental del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (ilegible).

92/70115

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/2.587, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, a la deudora doña Hortensia Pellicer Gómez, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora que a continuación se expresa,

Declaro embargado: El bien perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietaria: Doña Hortensia Pellicer Gómez, casada con don Fernando Trío Zabala.

Urbana número 92. Piso undécimo, letra H, del portal número 4, correspondiente al complejo residencial Canalejas, en construcción, sito en la calle de Canalejas, de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie total construida aproximada de 124 metros 107 decímetros cuadrados. Linda: al Norte y Sur, terreno sobrante de edificación; al Este, los pisos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, con terreno sobrante de edificación y piso letra I del portal número 5 y los pisos 8.º, 9.º, 10.º y 11.º, digo, con terreno sobrante de edificación y vuelos de los pisos letra I del portal número 5, y al Oeste, con vivienda letra G del portal número 4, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. Representa en el total valor del complejo del que forma parte un 0,516 %.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno, finca 52.333, libro 655, folio 183 e inscripción primera.

La deudora aparece como propietaria del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal de cuatrocientas dos mil ciento sesenta y dos (402.162) pesetas, un recargo de apremio de ochenta mil cuatrocientas treinta y dos (80.432) pesetas y unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas, lo que hace una deuda total de quinientas ochenta y dos mil quinientas noventa y tres (582.593) pesetas, correspondientes a un descubierto total del Régimen Especial de Autónomos, con número de identificación 39/712.135, por los períodos de 1984/85/86 y 1987.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad Número Uno a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a la deudora doña Hortensia Pellicer Gómez y a su esposo, don Fernando Trío Zabala, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, número 2, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con último domicilio conocido en Santander, calle de Canalejas, 11-D, 11.º H, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería Ge-

neral de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema, aprobado por R. D. 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 3 de agosto de 1992.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Luis Moruza Landeras.

92/71453

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/4.234, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor don Patricio Galán Viar, con documento nacional de identidad 13.565.767, se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa,

Declaro embargado: El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Propietario: Don Patricio Galán Viar, documento nacional de identidad 13.565.767.

Vehículo matrícula S-6004-V, marca «Opel», modelo «Olimpia», tipo turismo, con número de bastidor 991590611.

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a un principal de setecientas cincuenta y ocho mil ciento once (758.111) pesetas, un recargo de apremio de ciento cincuenta y una mil seiscientos veintidós (151.622) pesetas y unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas, lo que hace un total de un millón tres mil setecientas treinta y tres (1.003.733) pesetas por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Autónomos, con número de identificación 39/404.529.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin desplazamiento de la posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor don Patricio Galán Viar, documento nacional de identidad 13.565.767, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, número 2, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, con último domicilio conocido en bajada de la Gándara, 40, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Recursos: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema, aprobado por R. D. 716/1986, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo y con la previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Santander a 20 de agosto de 1992.—El recaudador ejecutivo, P. D., el jefe de Negociado, Luis Moruza Landeras.

92/71452

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Encarna Puente Muñiz. Municipio: Santa Cruz de Bezana. Período: Enero a marzo de 1988. Importe: 6.000 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 10 de junio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 7 de agosto de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/68527

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/600.078/22. Deudor: Don Luis Vallín Collado. Período: Enero a diciembre de 1987. Importe: 198.438 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/716.209/44. Deudor: Don José Manuel Herrera Venero. Período: Marzo de 1987 a diciembre de 1988. Importe: 383.729 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Re-

ursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 5 de agosto de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/69707

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2668, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de agosto de 1992 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 31 de julio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor, don Juan Fernández Saiz, importe del débito, 592.907 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 12 de diciembre de 1989 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 8 de octubre, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto lo sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre de 1991).

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Juan Fernández Saiz.

Lugar donde radica la finca: Santa María de Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Situación y calidad: 24/25 de una casa compuesta de planta baja, piso, cuadra, pajar y portal, todo reunido mide 70 metros cuadrados.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.992.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir

por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Carrera, 5-A, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes al de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Torrelavega a 10 de agosto de 1992.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

92/70687

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Entendiéndose aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas generales o tipo para la contratación de obras por el sistema de Concierto Directo, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se publica íntegramente el Pliego para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65-2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reinosa, a 30 de Abril de 1992

El ALCALDE

Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera.

92/67590

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS GENERALES O TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL SISTEMA DE CONCIERTO DIRECTO.

I - DEL CONTRATO GENERAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto directo del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto especificado en el apartado A del Cuadro-resumen.

2.- Los documentos del anterior Proyecto que se incorporan al contrato y que obligatoriamente tienen carácter contractual, son las siguientes:

- a.- Los Planos en su totalidad;
- b.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, tanto generales, también en su totalidad, y
- c.- Los Presupuestos, de estos solamente los Cuadros de Precios.

3.- Por lo mismo, el contratista deberá firmar estos documentos, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

4.- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se tendrán por ineficaces y no puestas aquellas partes del Proyecto que estuvieren en contradicción con las del presente Pliego.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO DE CONTRATA.

1.- El presupuesto de contrata o precio es el que figura en el Cuadro-resumen, apartado B; I.V.A. incluido y podrá ser mejorado a la baja.

TERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No son aplicables al presente contrato el Decreto nº 1.757/1.974, de 31 de Mayo, y el Decreto-Ley nº 2/1.964, de 4 de Febrero, ni demás disposiciones de desarrollo; por consiguiente, este contrato no puede ser objeto de revisión, renunciando expresamente el empresario a los derechos que conceden en el presente o puedan conceder en el futuro las normas sobre la materia.

CUARTA.- CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE CREDITO.

Para cumplimiento del artículo 82,3, del Reglamento General de contratación del Estado, se hace constar, de modo expreso, la existencia de los Créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato, distribuidos en las anualidades que se especifican en el apartado C del Cuadro-resumen.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION.

1.- El plazo total de ejecución del contrato es el señalado en el apartado D del Cuadro-resumen.

2.- Los plazos parciales serán los que fije la Administración al aprobar el Programa de Trabajo a que se refiere el artículo 128 del Reglamento General y la cláusula duodécima de este Pliego.

3.- Tanto el plazo total como los parciales se empezarán a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.- El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

5.- En todo caso, el señalamiento de estos periodos de tiempo prevalece sobre cualesquiera otros que pudieran aparecer en los documentos del Proyecto.

SEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El derecho a la percepción del precio se sujetará a las siguientes reglas:

1a.- Se abonará al contratista, con arreglo a los precios convenidos, la obra que realmente ejecute con sujeción estricta al proyecto y a sus modificaciones debidamente autorizadas con arreglo a la cláusula decimocuarta.

2a.- No tendrá derecho el contratista al pago de las innovaciones o mejoras hechas voluntariamente, aunque fuesen benéficas para la Administración; tampoco se le admitirán reclamaciones por trabajos distintos de los proyectados y presupuestados realizados sin orden de la Corporación notificada por escrito; en todo caso, el Contratista no tendrá derecho al abono de las obras que realizare en contravención de lo dispuesto en este párrafo y en el anterior.

2.- Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias (cláusula primera), son especiales obligaciones del contratista las siguientes:

a) llevar a efecto la imposición de la fianza definitiva en el plazo señalado y complementarla cuando fuese procedente (cláusula séptima);

b) formalizar el contrato (cláusula octava);

c) iniciar las obras, mantenerlas a buen ritmo y realizarlas dentro de los plazos ofrecidos y, en su caso, en los de prórroga que pudieran haberse concedido (cláusula decimosegunda);

d) ejecutar las obras y llevarlas a cabo personalmente y con estricta sujeción al Proyecto, a los Pliegos y a las órdenes del Director, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa de la Administración.

e) notificar en el plazo de quince días las incapacidades e incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir;

f) abonar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, incluso todo género de tributos estatales o locales, así como los gastos por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección e inspección de las obras;

g) cumplir la legislación sobre Seguridad Social, a los efectos de cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y, en general, todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo;

h) cumplir todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación y defensa de la industria nacional;

i) instalar, a su costa también las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado;

j) señalar las obras por medio de un cartel, con las palabras "comienzo" y "terminación" y sus respectivas fechas, de dimensiones y formas ajustadas al croquis que facilite al efecto la dirección de la obra; el cartel deberá permanecer visible y en perfectas condiciones, desde el inicio de las obras hasta el vencimiento del período de garantía; una vez recibida provisionalmente la obra, las palabras serán "terminado" y "en garantía hasta ..."; si la extensión de la obra lo justificara, habrá lugar a la colocación de dos o más carteles.

II-FORMALIZACION DEL CONTRATO

SEPTIMA.- FIANZA DEFINITIVA.

1.- El contratista está obligado a constituir esta fianza en la cuantía que se señala en el apartado E del Cuadro-resumen, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación.

2.- Se autoriza la prestación de la fianza definitiva mediante aval, que habrá de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 370 a 379 del Reglamento General de contratación del Estado.

3.- En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la fianza, el empresario está obli-

gado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la fianza no merme; en todo caso, deberá quedar constancia documentada de dicha reposición.

OCTAVA.- DOCUMENTO DE FORMALIZACION.

1.- El contratista queda obligado a suscribir, en la fecha que le señale la Corporación, el correspondiente documento de formalización del contrato precisado en el apartado F del Cuadro-resumen.

III-EJECUCION DEL CONTRATO.

NOVENA.- DIRECCION DE LAS OBRAS.

1.- La dirección, fiscalización y vigilancia de las obras serán ejercidas por el Facultativo Director que nombre el Ayuntamiento, y se ajustarán a lo dispuesto en la cláusula 4 del Pliego General del Estado.

2.- La Administración podrá exigir al adjudicatario la designación de un Delegado con titulación profesional adecuada, para que esté al frente de las obras.

DECIMA.- COMPROBACION DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo de un mes a partir de la adjudicación definitiva se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de sus representantes, de conformidad y con los efectos previstos en el apartado 127 del Reglamento General y Cláusulas 24, 15 y 26 del Pliego General.

UNDECIMA.- PROGRAMA DE TRABAJO.

1.- En el plazo de un mes desde la firma del acta de comprobación del replanteo y siempre que la total ejecución de la obra está prevista en más de una anualidad, el contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo en los términos del artículo 128 del Reglamento General.

2.- Corresponde a la Presidencia resolver sobre el Programa de Trabajo, conforme al artículo 128 del Reglamento General de contratación del Estado.

DUODECIMA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

1.- A los efectos de los artículos 137, 138 y 170 del Reglamento General del Estado, el contratista está obligado al cumplimiento del plazo general para la total realización de las obras y de los plazos parciales fijados al aprobarse el Programa de Trabajo.

2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 138 del Reglamento General.

3.- La suspensión, interrupción y abandono de las obras se equipará a la falta de realización dentro del plazo convenido.

4.- La constitución en mora del contratista no requiere interposición o intimación previa por parte de la Administración.

5.- La aplicación y el pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

6.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES DE OBRA.

1.- En ningún caso el Director de las obras o el Empresario podrán introducir o efectuar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación técnica de las mismas y del presupuesto resultante por el Organismo correspondiente.

2.- Cuando la modificación exija la tramitación de un crédito adicional, no se podrán acreditar al contratista obras

que no figuren comprendidas en el proyecto contratado o en las modificaciones autorizadas, hasta que no haya sido aprobado el crédito adicional correspondiente y siempre a salvo lo dispuesto en la cláusula séptima, 1ª y 2ª.

DECIMOCUARTA.- SANCIONES.

La Presidencia podrá imponer multas en la cuantía señalada en el apartado G del Cuadro-resumen, en caso de desobediencia a sus órdenes, a las de la Corporación o a las del Director, por deficiencias en los materiales o por cualquier otro incumplimiento de sus compromisos.

IV-EXTINCION DEL CONTRATO.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de por las causas previstas en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y 156 y sucesivos del Reglamento General, la Corporación resolverá el contrato cuando el contratista incumpliere las obligaciones previstas en los apartados a), b), c), d), y e), de la cláusula séptima, 2.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.

1.- Entre la recepción provisional y la definitiva, ya sea total o parcial, mediará el plazo de garantía que se señala en el apartado H del Cuadro-resumen.

2.- Serán objeto de recepción provisional aquellas partes de obra que deban ser ejecutadas en los plazos parciales establecidos.

3.- Si la obra se arruina con posterioridad a la recepción definitiva por vicios ocultos de la construcción debidos al incumplimiento doloso del contrato por parte del empresario, responderá éste de los daños y perjuicios en el término de quince años; transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

V-PROYECTO TECNICO

DECIMOSEPTIMA.- PROYECTO TECNICO Y CONDICIONES FACULTATIVAS.

El proyecto técnico, condiciones facultativas y demás documentación que comprenda aquél, se considerará parte integrante del presente Pliego.

VI-PROCEDIMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

DECIMOCTAVA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Previamente a la adjudicación se pedirán ofertas, al menos a 3 empresas o contratistas capacitados para la ejecución de las obras, a fin de seleccionar la más conveniente.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación para tomar parte en la contratación directa o de la publicación del anuncio en la Prensa, salvo que se señale un plazo inferior.

Las proposiciones de los que sean invitados para tomar parte en la contratación directa, se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DIRECTA CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA PARA.....

y conforme al siguiente modelo:

"D. vecino de con domicilio en con D.N.I. nº en nombre propio (o en nombre de) manifiesta lo siguiente:

19.- Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Reinosa para contratar la ejecución de las obras de

20.- Que ha examinado el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas, el de condiciones Económico-Administrativas y toda la documentación.

30.- Que se encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

40.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación y en especial, al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas y al de condiciones Económico-Administrativas por la cantidad de pesetas (en letra y número).

50.- Acompaña la documentación reglamentaria.

Reinosa, a de de 1.99

Simultáneamente con el modelo de proposición se presentará la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

2.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada en forma.

3.- Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

4.- Bajo su responsabilidad declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social conforme al artículo 33-ter. del Reglamento de contratación del Estado.

El adjudicatario queda obligado a presentar los respectivos justificantes antes de la adjudicación definitiva.

5.- Documento que acredite que el licitador cuenta con la siguiente clasificación empresarial: (para los contratos superiores a 20.000.000 de pesetas).

6.- Declaración en la que, bajo su responsabilidad se afirma no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que para ser contratista de obras y servicios públicos enumera el Reglamento General de Contratación del Estado.

DECIMNOVENA.- APERTURA DE Plicas.

a) La apertura de Plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, siendo el acto público.

b) Concluida la lectura de todas las proposiciones el Presidente adjudicará el remate con carácter provisional o remitirá el expediente a los Servicios Técnicos Municipales a efectos de informe.

VIGESIMA.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Alcalde, o el Pleno de la Corporación, según la cuantía, acordará la adjudicación definitiva.

VIGESIMA PRIMERA.- CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada se procederá ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este pliego de condiciones el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratación administrativa, por la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, por el Real Decreto legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1.953 en lo que continúe en vigor, por el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1.970 de 31 de Diciembre. Supletoriamente por las restantes normas de Derecho administrativo y en su defecto por las del derecho privado.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR EL SISTEMA DE CONCIERTO DIRECTO

CUADRO RESUMEN

A. OBRA A CONTRATAR

AUTOR DEL PROYECTO: _____ FECHA DE APROBACION DEL PROYECTO: _____

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA (PRECIO)

EN CIFRA: _____ EN LETRA: _____

C. PRESUPUESTO		ORDINARIO	PARTIDA	ANUALIDADES
EJERCICIO.	A CARGO DEL AYTY			

D. PLAZO DE EJECUCION _____ E. FIANZA _____

F. CONTRATO (CLASE) _____ G. SANCIONES _____ H. PLAZO DE GARANTIA _____

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Jesús Cos Moreno, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que no habiendo sido posible la notificación en la forma establecida en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de las personas que a continuación se relacionan, se hace público mediante este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 del mismo texto legal, que existen liquidaciones a su cargo por el concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

Sujeto pasivo, Barrio Gutiérrez, Siro; último domicilio conocido, Castilla, 65, 4 NT; número liquidación, 129/91, e importe, 79.730 pesetas.

Sujeto pasivo, Canal Portilla, Araceli; último domicilio conocido, grupo residencial Piquío C-4; número liquidación, 132/91, e importe, 22.138 pesetas.

Sujeto pasivo, Colina Mediavilla, Matilde; último domicilio conocido, San Simón, 11, bajo; número liquidación, 196/91, e importe, 82.088 pesetas.

Sujeto pasivo, «Galcasa»; último domicilio conocido, Avelino Gutiérrez, 2; número liquidación, 178/91, e importe, 6.116 pesetas.

Sujeto pasivo, Gutiérrez González, Concepción; últimos domicilios conocidos, plaza Esperanza, 1, 1.º Dr. y La Santa María, 15-3, Arrecife, Las Palmas; número liquidación, 4.450/89, e importe, 285.606 pesetas.

Sujeto pasivo, López Iturraspe, Francisco; último domicilio conocido, San Pedro, 4 DC; número liquidación, 133/91, e importe, 2.580 pesetas.

Sujeto pasivo, Pelayo Portilla, Gerardo; últimos domicilios conocidos, Canalejas, 11, terreno y General Dávila, 38; número liquidación, 127/91, e importe, 172.283 pesetas.

Sujeto pasivo, «Ralum, S. A.»; últimos domicilios conocidos, Canalejas, 11 y Castilla, 4; número liquidación, 190/91, e importe, 10.162 pesetas.

Sujeto pasivo, Vidal Sampedor, Álvaro; último domicilio conocido, paseo de Pereda, 37, entresuelo izquierda; número liquidación, 5.728/03/91, e importe, 20.715 pesetas.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación Municipal, calle Antonio López, 6, de nueve a trece horas, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingresos: Hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique este edicto, según esta fecha corresponda a la primera o segunda quincena del mes anterior, respectivamente.

Recursos: De reposición ante el ilustrísimo señor alcalde, en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto contencioso-administrativo, ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y en este caso el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de un año, a contar desde la fecha de presentación del recurso de reposición, cualquier otro que estime conveniente.

Advertencias:

—Si, vencidos los plazos de ingreso indicados anteriormente no se satisface la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio, con el 20% de recargo más los intereses de demora y costas del procedimiento que se originen.

—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

—Se requiere a los sujetos pasivos relacionados para que declaren sus domicilios tributarios (artículo 45.2 de la Ley General Tributaria). De no hacerlo así no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Santander a 18 de agosto de 1992.—El recaudador (ilegible).

92/71448

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON JESUS COS MORENO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

AÑO	N. CERTIFIC	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
92	M003627	MULTA	ADAN PUENTE VICENTE	2,000
92	M002785	MULTA	AGUDO SOLANA RUFINO	2,000
92	M002181	MULTA	ALLICA MARTINEZ MARIA BE	2,000
92	M001670	MULTA	ALONSO DOMINGO JOSEFA	4,000
92	M003027	MULTA	ALONSO MORENO SANTIAGO	2,000
92	M002062	MULTA	AMANTE DIAZ DOMINGO	2,000
92	M002492	MULTA	AMANTE DIAZ DOMINGO	2,000
92	M003254	MULTA	AMANTE DIAZ DOMINGO	15,000
92	M000641	MULTA	ANILLO LAVIN MANUEL	2,000

AÑO	N.CERTIFIC	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE	AÑO	N.CERTIFIC	CONCEPTO	NOMBRE	IMPORTE
92	M002667	MULTA	APARICIO ALAMO MARIA CAR	2,000	92	M003106	MULTA	PEVASA	15,000
92	M004172	MULTA	APARICIO ALAMO MARIA CAR	2,000	92	M003831	MULTA	PLANAS SEMPRUN CLAUDIO	2,000
92	M003229	MULTA	AQUOR S.A.	4,000	92	M004185	MULTA	POSTIGO MORATINOS CARLOS	2,000
92	M002139	MULTA	ARAGON GONZALEZ ANGEL	2,000	92	M003642	MULTA	POZO COSSIO JOSE LUIS	2,000
92	M003948	MULTA	ARRAZE FERNANDEZ ANTONIO	4,000	92	M004042	MULTA	PRECIADO SAIZ ALFREDO	2,000
92	M003020	MULTA	BARRIO BRINGAS,JUAN CARL	2,500	92	M003919	MULTA	QUESADA SUESCUN ANTONIO	2,000
92	M003155	MULTA	BLANCO ALLENDE ELSA	2,000	92	M002604	MULTA	QUINTANILLA GUTIERREZ WL	2,000
92	M003962	MULTA	BLANCO TOLOSA FERNANDO	2,000	92	M003034	MULTA	QUINTANILLA GUTIERREZ WL	4,000
92	M002222	MULTA	BUENO COPI\O JOSE MARIA	4,000	92	M003873	MULTA	QUINTANILLA GUTIERREZ WL	2,000
92	M004090	MULTA	BUSTAMANTE CABRERO SELIN	2,000	92	M003866	MULTA	REGOM S.A.	5,000
92	M003232	MULTA	BUSTAMANTE DE LA VEGA RA	2,000	92	M002128	MULTA	REPRESENT COMERCIALES VE	2,000
92	M002761	MULTA	CAGIGAS RUIS ENRIQUE SAM	2,000	92	M000571	MULTA	RIO BARBAPOLLO JOSE JESUS	2,000
92	M002840	MULTA	CALVO GONZALEZ JESUS ANG	2,000	92	M002452	MULTA	RODRIGUEZ CANALES JOSE A	2,000
92	M002648	MULTA	CAMUS GONZALEZ ARSENIO	4,000	92	M002277	MULTA	RODRIGUEZ CIMIANO MARIA	2,000
92	M002958	MULTA	CARDENAL BARETO,M.VICTOR	2,000	92	M001846	MULTA	ROLDAN FERNANDEZ CAYETAN	2,000
92	M002697	MULTA	CASTA\EDA DIEZ JOSE MANU	2,000	92	M001938	MULTA	RUIZ CHICOTE AGUSTIN	4,000
92	M003415	MULTA	COBO SAN MARTIN DOLORES	4,000	92	M002764	MULTA	RUIZ CHICOTE AGUSTIN	2,000
92	M002390	MULTA	COMERCIAL INDUSTRIAL CAN	2,000	92	M001969	MULTA	RUIZ COTORRO SANTOS ANA	2,000
92	M002622	MULTA	COMERCIAL INDUSTRIAL CAN	2,000	92	M003985	MULTA	RUIZ MARTINEZ, JAVIER MA	2,000
92	M003435	MULTA	COMERCIAL RAMOVI S.C.	4,000	92	M003986	MULTA	RUIZ MARTINEZ, JAVIER MA	2,500
92	M003563	MULTA	COMERCIAL REDAMAR S.L.	4,000	92	M002561	MULTA	RUIZ SANCHEZ D. FRCO.	2,000
92	M002027	MULTA	COPASTEL S.A.	4,000	92	M003245	MULTA	SAEZ PERALES JULIA	4,000
92	M003876	MULTA	COPASTEL S.A.	4,000	92	M003710	MULTA	SAEZ PERALES JULIA	10,000
92	M003965	MULTA	CORONA RUIZ PILAR	2,000	92	M003751	MULTA	SAIZ AMUARBE CARLOS	2,500
92	M001922	MULTA	COTERA CABANAS JOSE RAMO	2,000	92	M002623	MULTA	SALCINES CORREA ALFONSO	2,000
92	M002090	MULTA	DIAZ CASUSO MARIA LUISA	2,000	92	M004054	MULTA	SAMPERE RUMAYOR DAVID	2,000
92	M003094	MULTA	DIAZ GARRIDO, ERIK	2,000	92	M002176	MULTA	SAN MILLAN GARCIA JESUS	10,000
92	M002287	MULTA	DIAZ HERNANDEZ MANUEL	2,000	92	M003240	MULTA	SANTAMARIA LEMA CARLOS	4,000
92	M002152	MULTA	DIEGO CUBAS CARMEN	2,000	92	M003368	MULTA	SANTAMARIA ME\ACA,JOSE A	2,500
92	M003646	MULTA	DIEZ GARCIA MANUEL	2,000	92	M001958	MULTA	SEOANE SEOANE, ASUNCION	2,000
92	M003241	MULTA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL	4,000	92	M001929	MULTA	SERV. SUMINISTROS Y CONT	4,000
92	M003927	MULTA	DISTRIBUIDORA COMERCIAL	4,000	92	M003400	MULTA	SERV. SUMINISTROS Y CONT	2,000
92	M002959	MULTA	DISTRIBUIDORA COMPONENTE	2,000	92	M002129	MULTA	SOMAZA QUIJANO GERARDO	2,000
92	M003857	MULTA	ECHANO REIGADAS, MAURICI	2,500	92	M002264	MULTA	SOMAZA QUIJANO GERARDO	2,000
92	M002659	MULTA	ECHAVARRIA S.SEBASTIAN J	2,000	92	M003798	MULTA	SOTO GARCIA MARIA ISABEL	4,000
92	M003768	MULTA	EGURROLA BILBAO,JOSE ANT	2,000	92	M004032	MULTA	SUAREZ FERNANDEZ SEVERIN	2,000
92	M002615	MULTA	ELECTRICIDAD MONTA\ESA M	4,000	92	M003073	MULTA	TEJERA CASTILLO CANDIDO	10,000
92	M003984	MULTA	ESCUDERO MONTES SANTIAGO	2,000	92	M002883	MULTA	TOCA TOCA JOSE ANTONIO	2,000
92	M003414	MULTA	ESPA\A POO JOSE ANTONIO	2,000	92	M003618	MULTA	TOCA TOCA JOSE ANTONIO	4,000
92	M003303	MULTA	EXPLOT. MOBIL. E INMOB.	2,000	92	M002419	MULTA	TOMAS SIERRA ALBERTO	2,000
92	M004004	MULTA	FERNANDEZ BUENO ANTONIO	2,500	92	M004164	MULTA	TOVIO ORTUVE JOSE ENRIQU	15,000
92	M003673	MULTA	FERNANDEZ FERNANDEZ ENRI	4,000	92	M003668	MULTA	TRASCANTABRIA S.A.	2,000
92	M002638	MULTA	FOMPEROSA FERNANDEZ JESU	4,000	92	M002983	MULTA	URIARTE PEREZ RAUL	2,000
92	M003468	MULTA	GALDO OJER FCO. JAVIER	4,000	92	M000632	MULTA	VALIENTE MORA ALBERTO SA	4,000
92	M004101	MULTA	GALINDO PEREZ MARIA ELEN	2,000	92	M003817	MULTA	VIDEOS Y ELECTRON.AL\AMI	2,000
92	M003753	MULTA	GALLEGOS RODRIGUEZ VICTO	2,000	92	M001681	MULTA	VILLA ASPAZU ELISA	2,000
92	M003178	MULTA	GAMBARTE PEREZ, LUIS ANG	4,000	92	M002148	MULTA	VILLAR SOMONTE SILVIA	2,000
92	M003380	MULTA	GAMBARTE PEREZ, LUIS ANG	4,000	92	M002197	MULTA	VILLAR SOMONTE SILVIA	4,000
92	M001937	MULTA	GARCIA GAJO MARIA CARMEN	2,000	92	M001964	MULTA	VIOTA DE LAS CUEVAS ROBE	4,000
92	M002734	MULTA	GARCIA REPETTO JOSE LUIS	4,000	92	M003373	MULTA	VIOTA DE LAS CUEVAS,PABL	2,000
92	M002925	MULTA	GARCIA VALLE S.A.	2,000	92	M002011	MULTA	ZULUETA MARIA JOSE	2,000
92	M003743	MULTA	GARRIDO MARTINEZ JUAN JO	4,000					
92	M002292	MULTA	GARRIDO RAMOS YOLANDA	2,000					
92	M002020	MULTA	GOMEZ BLANCO M\A CARMEN	2,000					
92	M001974	MULTA	GOMEZ BRESOSA GUILLERMO	10,000					
92	M002759	MULTA	GOMEZ GARCIA FRANCISCO	2,000					
92	M000540	MULTA	GOMEZ MARTINEZ, JAVIER	4,000					
92	M003546	MULTA	GONZALEZ ALONSO MANUEL	4,000					
92	M003916	MULTA	GONZALEZ CHRISTINE LOUIS	2,000					
92	M002822	MULTA	GONZALEZ CORRAL MERCEDES	4,000					
92	M002344	MULTA	GONZALEZ GARCIA PEDRO	2,000					
92	M003782	MULTA	GONZALEZ LAVIN, BEATRIZ	2,000					
92	M003438	MULTA	GONZALEZ RIOS ABEL	2,000					
92	M002187	MULTA	GONZALEZ RUIZ ANTONIO	2,000					
92	M003972	MULTA	GUERRA MARTIN TERESA	2,000					
92	M002309	MULTA	GURDO LUCAS FRANCISCO	4,000					
92	M002460	MULTA	HABITARIA S.A.	2,000					
92	M002917	MULTA	HABITARIA S.A.	4,000					
92	M003163	MULTA	HABITARIA S.A.	4,000					
92	M003746	MULTA	HABITARIA S.A.	2,000					
92	M003037	MULTA	HARINAS SANTANDER S.A.	2,000					
92	M002212	MULTA	HERRERO DIEZ FCO.JAVIER	2,000					
92	M003525	MULTA	HERRERO DIEZ FCO.JAVIER	4,000					
92	M002205	MULTA	HIDRELEC S.A.	4,000					
92	M002646	MULTA	HIDRELEC S.A.	4,000					
92	M003035	MULTA	HIDRELEC S.A.	4,000					
92	M003425	MULTA	HIDRELEC S.A.	4,000					
92	M003233	MULTA	HIERROS LARO S.A.	2,000					
92	M004098	MULTA	HITA GARCIA DOMINGO	2,000					
92	M002442	MULTA	HIVIUR S.C.	4,000					
92	M004037	MULTA	HORTIGUELA APARICIO NIEV	2,000					
92	M001981	MULTA	IBASETA GARCIA CARMEN	2,000					
92	M003356	MULTA	IBA\EZ DIAZ MARIA DEL CA	2,000					
92	M001980	MULTA	IMPORTACIONES CARGAS RGU	2,000					
92	M002227	MULTA	INFORMATICA OLICAN S.A.	4,000					
92	M002534	MULTA	JOSE GONZALEZ CORADA S.L	2,000					
92	M002686	MULTA	JOSE GONZALEZ CORADA S.L	2,000					
92	M003486	MULTA	LAGO ALVAREZ JUAN CARLOS	2,000					
92	M000689	MULTA	LANZA FERNANDEZ LUIS FRA	4,000					
92	M002035	MULTA	LANZA FERNANDEZ LUIS FRA	10,000					
92	M002175	MULTA	LEAL FERNANDEZ LUIS	4,000					
92	M002109	MULTA	LEBANIEGOS HOZ ELISA	2,000					
92	M003187	MULTA	LIMPIEZAS SANTANDER S.A	4,000					
92	M003941	MULTA	LIMPIEZAS SANTANDER S.A	2,000					
92	M001660	MULTA	LOBERA GOMEZ RUBEN	2,000					
92	M002114	MULTA	LOPEZ ALVAREZ MARIA CARM	2,000					
92	M002304	MULTA	LOPEZ ALVAREZ MARIA CARM	4,000					
92	M004287	MULTA	LOPEZ ALVAREZ MARIA CARM	2,000					
92	M003256	MULTA	LOPEZ URDIALES FLORENCIO	4,000					
92	M001318	MULTA	LOPEZ VAZQUEZ AMELIA ROS	2,000					
92	M002203	MULTA	LOPEZ Y CANALES S.C.	2,000					
92	M002502	MULTA	LOPEZ-CHACARRA DIAZ-ROHE	4,000					
92	M002384	MULTA	LORENZO SAEZ IGNACIO	4,000					
92	M001943	MULTA	MARIQUEZ RODRIGUEZ MIGUE	15,000					
92	M002242	MULTA	MARCOR S.L.	2,000					
92	M002728	MULTA	MARCOR S.L.	2,000					
92	M003041	MULTA	MARCOR S.L.	2,000					
92	M004038	MULTA	MARCOR S.L.	2,000					
92	M003355	MULTA	MARCOS MARCOS ANGEL	2,000					
92	M002150	MULTA	MARTINEZ MARTINEZ FCO JA	2,000					
92	M000779	MULTA	MARTINEZ PARDO CELESTINA	2,000					
92	M002601	MULTA	MARTINEZ TOCA RAQUEL	4,000					
92	M002802	MULTA	MARTON MARTINEZ MARIA DO	2,000					
92	M004031	MULTA	MARUCA S.L CONSTRUCCIONE	4,000					
92	M004033	MULTA	MARUCA S.L CONSTRUCCIONE	4,000					
92	M002746	MULTA	MOLINA ALGAR ESTHER	2,000					
92	M003236	MULTA	MOUNSA HAMAD ISSAM MOUNA	4,000					
92	M003006	MULTA	MU\IZ MARTINEZ MARIA CAR	2,000					
92	M002028	MULTA	MUEBLES Y COMPLEMENTOS S	2,000					
92	M003628	MULTA	MU\OZ MU\OZ MARIA DEL CA	4,000					
92	M002643	MULTA	NIETO BUENO MARIA	2,000					
92	M002071	MULTA	NI\O ORTIZ PEDRO	10,000					
92	M003508	MULTA	NOCITO LAINZ MARIA JOSE	2,000					
92	M002688	MULTA	NOVOA SEVILLANO PABLO	4,000					
92	M001591	MULTA	PALACIOS MARTINEZ M DOLO	2,000					
92	M001844	MULTA	PALACIOS MARTINEZ M DOLO	2,000					
92	M003141	MULTA	PARREIRA VALENTE M. CAND	4,000					
92	M003266	MULTA	PARREIRA VALENTE M. CAND	4,000					
92	M003284	MULTA	PARREIRA VALENTE M. CAND	2,000					
92	M002849	MULTA	PEREDA GARCIA-TORNER M.G	4,000					
92	M004013	MULTA	PEREZ DIAZ ELOY TOMAS	4,000					
92	M003760	MULTA	PEREZ GIL,MOELIA	2,500					
92	M003750	MULTA	PEREZ RUIZ ANGEL	10,000					

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente :
LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación , declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación , que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 53 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación , dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria , podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICION ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente , podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria , en el plazo de dos meses , contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición . Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notificase su resolución , se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo sera de un año , desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición , sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso , el procedimiento de apremio , aunque se interponga recurso , solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación .

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos , calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria si el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena . Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías

AYUNTAMIENTO DE SARO**ANUNCIO**

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los padrones del impuesto de vehículos de tracción mecánica, de las tasas por recogida de basuras y saneamiento y del precio público por suministro de agua, todos ellos correspondientes al presente ejercicio de 1992, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que por los interesados legítimos se presenten reclamaciones.

Saro a 6 de agosto de 1992.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

92/69015

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de precio público de la ordenanza y tarifas de suministro de agua potable a domicilio, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de agosto de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 12 de agosto de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

92/70407

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de ordenanza y tarifas de entrada polideportivo municipal, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de agosto de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 12 de agosto de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

92/70405

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre alcantarillado, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de agosto de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las

Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 12 de agosto de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

92/70410

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas de la tasa sobre recogida de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 3 de agosto de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiurde de Toranzo, 7 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/70169

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de ordenanza reguladora del precio público por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industriales callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobado, provisionalmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 7 de agosto de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Corvera de Toranzo, 12 de agosto de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

92/70403

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1992 la aprobación provisional de la modificación del:

—Precio público por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina, el correspondiente acuerdo con su expediente y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de la respectiva ordenanza, por el

plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias dando así cumplimiento al artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo a 14 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/71301

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1992 la aprobación provisional de la modificación de:

—La ordenanza «servicio municipal de suministro de agua potable a domicilio».

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficinas, el correspondiente acuerdo con su expediente y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de la respectiva ordenanza, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias dando así cumplimiento al artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo a 14 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/71622

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 1992, de importe 98.172.448 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición durante el plazo de treinta días a partir del 1 de agosto de 1992, previo al contencioso administrativo.

Asimismo se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 13 de agosto de 1992.—La alcaldesa ejerciente (ilegible).

92/71181

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria el censo provisional del impuesto de actividades económicas para 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y en su caso reclamación.

Meruelo a 3 de agosto de 1992.—Firma ilegible.

92/69625

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio de 1992 y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

San Miguel de Aguayo, 3 de agosto de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/68458

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes padrones:

—Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—De la tasa por recogida de basuras.

—Del precio público por suministro de agua.

Todos ellos correspondientes al actual ejercicio de 1992, se exponen al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Villacarriedo a 4 de agosto de 1992.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

92/68443

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1992, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del plan general de ordenación urbana de Santander en la calle Floranes, propuesta por don José Antonio Vega Berisa, sometiendo la misma a información pública por espacio de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, según dispone el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander a 5 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/68181

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Manuel Guas Flores, en representación de «Inversiones Montañesas, S. A.», para la concesión de licencia de instalación de bar restaurante, situado en el pueblo de Udalla, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Ampuero a 8 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/62310

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Leandro Ortiz Azcona se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave industrial para dedicarla a carpintería, en la localidad de San Salvador, barrio de Vitoña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 13 de julio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/72107

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de junio de 1992 la ordenanza del polígono industrial, modificación puntual del plan general de ordenación urbana y a instancia del propio Ayuntamiento, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de un mes, pudiendo en dicho caso presentarse alegaciones.

Santoña a 3 de agosto de 1992.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

92/68437

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 703/91

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de resolución de contrato de local de ne-

gocio número 703/91, seguidos a instancia de don Manuel Alberto Marigómez Ceregido y doña María Ángeles Marigómez Ceregido, contra los herederos desconocidos de don Jaime del Corte Cayón, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Su señoría, don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de incidentes registrados bajo el número 703/91, sobre acción de resolución de contrato de arrendamiento promovidos por don Manuel Alberto Marigómez Ceregido y doña María de los Ángeles Marigómez Ceregido, representados por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez y defendidos por el letrado don José Antonio Somarriba Bahón, contra doña Julia Mirones González-Villera, los herederos de don Jaime del Corte Cayón y las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la herencia declarados todos ellos en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Silvia Espiga Pérez, en nombre y representación de don Manuel Alberto Marigómez Ceregido y de doña María de los Ángeles Marigómez Ceregido, contra doña Julia Mirones González-Villera, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Jaime del Corte Cayón y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en la herencia:

A. Declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano del local de negocio sito en Santander en la calle Tetuán, número 46 bajo (antes número 40) existente entre las partes.

B. Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, bajo advertencia expresa a la parte arrendataria que, para interponer tal recurso, deberá acreditar estar al corriente de las rentas vencidas, tenerlas consignadas judicialmente.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Jaime del Corte Cayón y las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés legítimo en la herencia expido el presente, en Santander a 21 de julio de 1992.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

92/66888

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación de remate

Expediente número 324/92

En virtud de ejecutivo número 324/92 a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Zúñiga, contra «Arromar» y otros, en reclamación de 1.749.489 pesetas

de principal, más 1.400.000 pesetas calculadas para costas.

Por el presente se cita de remate a la entidad code mandada, «Arromar», a fin de que en nueve días pueda personarse en autos en legal forma y oponerse a la ejecución despachada, significando que el embargo se practica sin previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero y que actualmente por el actor se desconocen bienes sobre los que hacer traba de embargo.

Santander, 20 de junio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/58263

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 432/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el expediente número 432 de 1992, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de «Frutas Maza, Sociedad Limitada», con domicilio en esta ciudad, Peñacastillo, módulos 41 y 42, MERCASAN, y dedicada a venta al por mayor de frutas y verduras, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Luis Meng Berenguer, don José Luis Cantera Rivas y por la acreedora mayoritaria a don Francisco Fernández, con un activo de 120.774.764 pesetas y un pasivo de 116.167.645 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente, en Santander a 18 de agosto de 1992.—El secretario (ilegible).

92/72267

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 746/91

El señor Sánchez Vieira, oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 746/91, promovido por «Marleaning, S. A.», contra don Manuel Diego Menocal, en reclamación de 13.251.070 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Diego Menocal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes que se han embargado al demandado son: Locales sitios al sitio de Los Campos, paseo de Ge-

neral Dávila, bajada de Polio, bloque 6-B, inscritos al libro 532, folio 222, finca 37.933, y libro 537, folio 76, finca 37.870, respectivamente, del Registro de la Propiedad Número Uno de los de esta ciudad.

Santander a 19 de junio de 1992.—El oficial habilitado, Sánchez Vieira.

92/58264

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 241/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo de menor cuantía número 241/91, instado por doña Lucía Marquínez Ruiz, doña Lucía Setién Marquínez y don Jesús Setién Marquínez, contra don Celso Núñez Iglesias y doña Elena Redondo Fadrique, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Celso Núñez Iglesias y doña Elena Redondo Fadrique cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 18 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/57615

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 295/91

En virtud de resolución acordada por el señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de instrucción número tres de esta ciudad, se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas 295/91, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

Sentencia número 90/92.—En Santander a 23 de abril de 1992. Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre don Jesús Sánchez Sainz, como denunciante y don Francisco Ballesteros Blanco, como denunciado, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a don Jesús Francisco Sánchez Sainz, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jesús Francisco Sánchez Sainz, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 18 de junio de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/57545

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 448/87

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 448/87, a instancia de «Caja Postal de Ahorros», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Miguel Palma Gómez y otros, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 31 de enero de 1992, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 31 de enero de 1992. La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 448/87, seguidos a instancia de «Caja Postal de Ahorros», representada por el procurador señor García Viñuela y asistida del letrado señor Sierra, contra don Miguel Palma Gómez, doña María Concepción Crespo Anillo, don Jaime Alvar Abilleira y don Miguel Martínez Ruiz, declarados en situación de rebeldía, sobre juicio ejecutivo.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don José Miguel Palma Gómez, doña Concepción Crespo Anillo y don Miguel Martínez Ruiz hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora «Caja Postal de Ahorros» por la cantidad de 909.968 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y costas causadas o que se causen, debiendo practicarse la oportuna liquidación por el señor secretario del total de las cantidades entregadas, en calidad de depósito y a cuenta de lo reclamado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia recaída en los presentes autos a don José Manuel Palma Gómez y otros, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de julio de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.

92/63534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 224/92

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 224/92, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de don Manuel Arroyo y Ruiz Ogarrio,

contra la entidad mercantil «Edificio Feigon, S. A.», en los cuales, y por resolución de fecha 2 de junio de 1992, se ha acordado emplazar a la entidad mercantil «Edificio Feigon, S. A.», a fin de que, en el plazo de diez días, se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la entidad mercantil «Edificio Feigon, S. A.», expido el presente, en Santander a 2 de junio de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

92/58262

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 51/90

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de dominio número 51/90, a instancia del procurador señor López Rodríguez, en representación de doña Julia Antonia Misas Gil, contra don José Luis Crespo López y «Armando Álvarez, Sociedad Anónima», representados por el procurador señor Mantilla, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia de fecha 8 de noviembre de 1990 cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 8 de noviembre de 1990. La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio número 51/90, tramitados en este Juzgado a instancia de doña Julia Antonia Misas Gil, representada por el procurador señor López Rodríguez y asistida del letrado don Pedro Bezanilla, contra don José Luis Crespo López y «Armando Álvarez, S. A.», representados por el procurador señor Mantilla Rodríguez y asistidos del letrado señor Marino Fernández Fontecha Saro, sobre tercería de dominio.

Fallo: Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por el procurador señor Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña Julia Antonia Misas Gil, contra don José Luis Crespo López y «Armando Álvarez, S. A.», debo absolver y absuelvo a los mismos de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda, alzándose la suspensión del procedimiento de apremio, y con expresa imposición de costas a la parte actora.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Luis Crespo López y «Armando Álvarez, S. A.», de la sentencia recaída en el presente procedimiento, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.

92/64403

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

Expediente número 206/92

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 206/92 se tramita juicio verbal civil 206/92, seguido a instancia de don Pedro Pablo Sánchez Cobo y doña Olga Rodríguez Escalante, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña Margarita Villar de la Vega, vecina que fue de Ruiloba y fallecida en dicha localidad y ello en acción meramente declarativa de la finca cuya descripción es la siguiente: En Ruiloba. Prado en el barrio de Sierra, sitio de La Cotera, llamado Prado del Pomar, cerrado sobre sí de piedra suelta y seto vivo, que mide 38 áreas 3 centiáreas y que linda: Norte, don Antonio Iglesias Pérez; Sur, camino vecinal; Este, don Atilano Pérez y doña Elena García, y Oeste, don Manuel González Llanos y don Antonio González Silva.

Habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 17 de septiembre y hora de las diez treinta de la mañana, por la presente se cita a los herederos desconocidos e inciertos de doña Margarita Villar de la Vega a la celebración de dicho juicio, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles.

San Vicente de la Barquera a 3 de julio de 1992.—
El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/73141

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 250/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 250/1991, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 2 de junio de 1992. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 250/91, a ins-

tancia de don Gregorio González Fernández, representado por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, bajo la dirección letrada de don Nicolás Campollo Gómez de Enterría, contra don Domingo de la Fuente San Juan, declarado en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia en los autos, y

Fallo: Que estimando totalmente como estimo la demanda interpuesta por el procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en representación de don Gregorio González Fernández, contra don Domingo de la Fuente San Juan, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 84.075 pesetas, que se incrementará en el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, haciendo expresa condena de las costas al demandado. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que, contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación y demás requisitos contenidos en la nueva redacción del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada por la Ley 10/92, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1992). Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Domingo de la Fuente San Juan, en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 22 de junio de 1992.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

92/65550

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958